



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Con la finalidad y el compromiso de mantener actualizada la programación de desarrollo económico y social de nuestra provincia, es necesario establecer límites y jurisdicciones, áreas, que no fueron establecidos oportunamente, a pesar de estar fijada la forma de determinación a través de una norma.

Es imprescindible llevar a cabo esta tarea en el valle inferior del Río Negro, en pos de realizar proyectos para reacondicionar, modernizar y ampliar el área bajo riego del Valle inferior.

El artículo tercero de la ley K n° 200 obliga al Poder Ejecutivo a deslindar por medio de un decreto, los límites topográficos de la mencionada área, que por el texto de dicha ley, sólo lo establece con relación al origen y fin de la zona de jurisdicción del IDEVI tomando en cuenta únicamente el río (desde la Primera Angostura hasta la desembocadura), quedando en consecuencia al Ejecutivo la decisión de establecer el límite en el sector ubicado entre la transición del valle a la meseta al oeste y al sur del canal principal "Denominada zona de la Cuchilla".

Históricamente en la práctica se entendió, que ese límite estaba dado por la traza del Canal Principal, ya que el riego utilizado era fundamentalmente el gravitacional, que solo permitía regar desde el canal principal hacia la zona ubicada entre citado canal y el río.

Que las nuevas técnicas de riego, fundamentalmente por aspersión y presurizado han tenido como resultado la posibilidad de irrigar nuevas áreas con capacidad de producción, por encima del mismo citado canal principal, existiendo la posibilidad de irrigar unas 6.500 has de excelente condición de suelo, tal como surge del informe preparado para el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).

Que el otorgamiento de permisos de agua para riego en el área exterior al canal principal ha producido una laguna jurídica en cuanto a quien es la autoridad de aplicación para autorizar el mismo, lo que provisoriamente se zanjó en la práctica, quedando el Departamento Provincial Aguas como responsable del área externa y el IDEVI en el área que va del canal principal al río.

El IDEVI, es el Ente encargado, no sólo de ejercer el poder administrativo y de policía de aguas en el Valle Inferior n (artículo 4° de la ley K n° 200) y autoridad



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de primer instancia administrativa en el otorgamiento de concesiones y permisos (artículo 9° inc. G de la ley K n° 200) sino que además su objetivo primordial es el desarrollo económico y productivo del mismo, por lo que es necesario e imprescindible tener un manejo integral y conjunto del sistema de riego, con el fin que el área bajo jurisdicción del IDEVI comprenda todas las tierras susceptibles de ser regadas en la zona, con prescindencia que se encuentren dentro o fuera de los límites que marcan el Canal principal y el río Negro.

Debemos trabajar en un proyecto conjunto para que todos aquellos que tengan responsabilidades puedan aportar nuevas ideas en búsqueda de sumar mayor industrialización y revalorizar el organismo.

Podemos legislar, de manera apropiada y lograr las inversiones necesarias que generen el despegue definitivo de nuestro Valle Inferior.

Por ello:

**Autores:** Sabbatella Mario, Raúl Martínez, Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo provincial, delimite topográficamente la jurisdicción del IDEVI, en virtud de la necesidad e importancia, conforme lo establece el artículo tercero de ley provincial K n° 200, incluyendo las nuevas áreas susceptibles de riego ubicadas por fuera del sector que va del canal principal hasta el Río Negro.

**Artículo 2°.-** De forma.